

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN CUARTA

El infrascrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por don José María Roig Viñals se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al cual le ha correspondido el número 242/02, contra Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, que versa sobre resolución de fecha 12 de febrero de 2002, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en categoría de Ordenanza.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida. Barcelona, 22 de mayo de 2002.—El Secretario judicial.—25.617.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CUENCA

Edicto

Don Luis López-Calderón Barreda, Presidente de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca,

Hace saber: Que en el rollo de apelación civil número 192/2001, dimanante de los autos de cognición número 288/00, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cuenca, se dictó sentencia número 247/2001, en fecha 26 de septiembre de 2001, en cuyo encabezamiento y fallo se dice:

«Vistos en trámite de recurso de apelación los autos de juicio de cognición número 288/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cuenca y su partido, promovidos a instancia de don José Luis Pascual Alonso, mayor de

edad y provisto de documento nacional de identidad número 50.528.983, y doña Isabel Fernández Arregui, también mayor de edad y provista de documento nacional de identidad número 1.392.903, ambos representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Josefa Herraiz Calvo, y asistidos técnicamente por el Letrado don Rafael Matas Cuéllar, contra doña Felisa Guaita Bachiller, mayor de edad y provista de documento nacional de identidad número 4.428.756, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Herraiz Fernández, y asistida técnicamente por el Letrado don Juan Barrera Montero, y contra don Emilio Guaita Bachiller, también mayor de edad y provisto de documento nacional de identidad número 4.424.786; en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada personada, contra la sentencia dictada en primera instancia de fecha 13 de marzo del año 2001, siendo apelada la parte actora, y habiendo sido ponente el ilustrísimo señor don Leopoldo Puente Segura.»

Fallamos: «Que debemos desestimar como desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel Herraiz Fernández, Procuradora de los Tribunales, y de doña Felisa Guaita Bachiller, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cuenca y su partido, en su juicio de cognición número 288/2000, y en su virtud debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida; todo ello, con expresa imposición de las costas devengadas en esta alzada a la parte apelante.

Cumplase lo establecido en los artículos 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 208.4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra a los autos originales para su remisión al Juzgado de procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y, para que sirva de notificación de la sentencia dictada al apelado rebelde don Emilio Guaita Bachiller, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Cuenca a 12 de marzo de 2002.—El Presidente, Luis López-Calderón Barreda.—El Secretario, Gregorio Farreres Bochaca.—26.421.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ROQUETAS DE MAR

Edicto

Doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Roquetas de Mar,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 259/1996, se tramita procedimiento de ejecutivos 259/1996, a instancia de Cajasur, contra don José Martín Villegas y doña María de los Ángeles

Cerezuela Gómez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de septiembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0257000017025996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Finca urbana, número 6.865, del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, inscrita al tomo 1.401, libro 78, folio 27.

Valor de tasación: 67.885,27 euros (11.295.158 pesetas).

Consistente en una vivienda de protección oficial, de promoción privada, derecha desde la calle, en planta segunda de viviendas, con entrada por el portal número 3, señalada con el número 18 de los elementos individuales del edificio de tres plantas, con cuatro portales de entrada, que dan al norte a calle particular, en la barriada de Aguadulce, carretera nacional 340, paraje Campillo del Moro, tér-

mino de Roquetas, con una superficie construida de 93,29 metros cuadrados y útil de 76,58 metros cuadrados.

2. Finca rústica, número 13.489, del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, inscrita al tomo 1.352, libro 134, folio 81.

Valor de tasación: 117.079,20 euros (19.480.339 pesetas).

Consistente en rústica. Tierra de secano en el paraje conocido por la Canal, termino de Roquetas de Mar, de cabida 48 áreas 30 centiáreas.

3. Finca urbana, número 12.540, del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, inscrita al libro 122, folio 55.

Valor de tasación: 92.319,63 euros (15.360.693 pesetas).

Consistente en urbana. Edificio de dos plantas, sito en la calle San José Obrero, sin número, en las proximidades del castillo de Santa Ana, término de Roquetas de Mar. Consta de una sola vivienda, distribuida en parte de planta baja y en la totalidad de la planta alta, con una total superficie de 136 metros 66 decímetros cuadrados y útil de 106 metros 90 decímetros cuadrados; de un garaje en el este de la citada planta baja, con superficie construida de 16 metros 30 decímetros cuadrados y útil de 13 metros 53 decímetros cuadrados; de un jardín y ensanches delante de la finca de 53 metros cuadrados, y un patio trasero de 22 metros cuadrados.

Roquetas de Mar, 30 de abril de 2002.—La Juez.—El/la Secretario.—26.352.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Edicto

Doña María del Carmen Gil Santos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villanueva de la Serena,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 332/01, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa», representada por don Pablo Crespo Gutiérrez contra don Julián Gallardo Aragoneses, doña María Josefa Galiano Cabanillas y doña María Aragoneses Asensio, en reclamación de 6.093,10 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otra 1.829,55 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en la planta o primera, escalera primera, puerta 1 de la casa sita en la calle Molino, 14, de Navalvillar de Pela.

La subasta se celebrará al próximo día 10 de julio, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Viriato, 3, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada en 39.000 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 39.000 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite, y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 7269038600005033201, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—Del inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Villanueva de la Serena, 7 de mayo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Gil Santos.—26.374.

ZAMORA

Edicto

Doña Ana Descalzo Pino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 132/2002, se sigue a instancia del Ministerio Fiscal expediente para la declaración de fallecimiento de don Domingo Prieto Domínguez, natural de Pino de Oro (Zamora), nacido el día 13 de diciembre de 1898, hijo de Fermín y de Micaela, y residente en dicha población, quien se ausentó de su último domicilio en el año 1944, no teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Zamora a 5 de abril de 2002.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—21.140.

y 2.^a 8-6-2002

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al ex soldado Francisco de Borja Oubiña Campos, con documento nacional de identidad número 54.985.988, hijo de Carlos y de Lucía, natural de Palma de Mallorca, nacido el día 6 de septiembre de 1982, con último domicilio en calle Picachos, número 39, 1.º, o en calle Lepanto, número 27, ambos de Telde (Las Palmas), destinado en USAC «Marqués de Herrera», de Arrecife de Lanzarote, inculcado en las diligencias preparatorias 52/44/01, por presunto delito de abandono de destino o residencia, previsto y penado en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2002, de 22 de mayo.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de mayo de 2002.—El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 52.—25.920.

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al soldado José Francisco Gey Vega, con documento nacional de identidad número 42.202.057, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 9 de octubre de 1976, con último domicilio en calle Princesa Tenesoya, número 54, de Arguineguín (Las Palmas), destinado en la Base Aérea de Gando, inculcado en las diligencias preparatorias 53/16/96, por presunto delito de abandono de destino o residencia, previsto y penado en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2002, de 22 de mayo.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de mayo de 2002.—El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 52.—25.921.

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al soldado Antonio Carlos Ramírez Felipe, con documento nacional de identidad número 42.211.750, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 7 de octubre de 1981, con último domicilio en calle Uruguay, número 6, bajo, de Santa Lucía (Las Palmas), destinado en el Regimiento Mixto de Artillería número 94, inculcado en las diligencias preparatorias 52/30/00, por presunto delito de abandono de destino o residencia, previsto y penado en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2002, de 22 de mayo.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de mayo de 2002.—El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 52.—25.922.

Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria interesada respecto al soldado Anibal Gutiérrez Morano, con documento nacional de identidad número 78.516.468, hijo de Santiago Manuel y de Clara, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 29 de junio de 1978 y de profesión no consta, con último domicilio en calle Simancas, número 39, 3.º, de Las Palmas de Gran Canaria, destinado en el Regimiento de Artillería Ligera Canarias 50, inculcado en las diligencias preparatorias 52/49/01, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2002, de 22 de mayo.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de mayo de 2002.—El Teniente Coronel Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 52.—25.924.